



**ORTIZ**  
ABOGADOS TRIBUTARIOS

# BOLETÍN TRIBUTARIO

Julio 2020

---

## **I. Poder Judicial de la Federación.**

En el mes de julio, el Poder Judicial no emitió criterios sustantivos de relevancia en materia fiscal.

## **II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”).**

En el mes de julio, el TFJA no emitió criterios sustantivos de relevancia en materia fiscal.

## **III. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”)**

La PRODECON emitió un criterio sustantivo en el que determinó que no es procedente la retención del IVA y de ISR, en tratándose de la enajenación de bienes muebles usados a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten servicios de intermediación.

En un criterio sustantivo relacionado con el anterior, estableció que, en virtud de que no procede la retención del ISR por los ingresos derivados de la enajenación de bienes muebles usados a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten servicios de intermediación, las personas físicas a las que se les haya realizado dicha retención, no podrán acreditar dicho ISR contra el que causen por las mismas actividades.

En un criterio sustantivo diverso la PRODECON determinó que los contribuyentes personas físicas que perciban ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, pueden optar por considerar como pago definitivo la retención que realice la plataforma tecnológica, aun también obtengan ingresos por concepto de sueldos y salarios.

En su boletín de noticias internacionales, la PRODECON publicó una nota en la que informa que la OCDE lanzó una plataforma global que sirve para recopilar información sobre los ingresos obtenidos por quienes ofrecen alojamiento, transporte y servicios personales a través de aplicaciones digitales.

Finalmente, en dicho boletín de noticias internacionales, la PRODECON anunció que las modificaciones realizadas en México para cobrar el IVA a las plataformas

digitales, así como la retención del ISR a quienes las usan, no soluciona el problema que genera la economía digital, toda vez que empresas como Google, Facebook y Amazon generan ingresos en diversos países sin tener un domicilio fiscal permanente en ellos, lo que facilita el traslado de sus utilidades a jurisdicciones con tasas impositivas más favorables.

#### **IV. Servicio de Administración Tributaria (“SAT”).**

El 14 de julio de 2020, el SAT publicó la cuarta versión anticipada de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

#### **V. Resolución Miscelánea Fiscal**

Con fecha 24 de julio de 2020, se publicó en el DOF la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, cuyos aspectos más relevantes son los siguientes:

- Se modifica la regla 2.2.4., relativa al procedimiento para la restricción y cancelación del CFDI, así como para desvirtuar o subsanar las irregularidades detectadas por la autoridad.
- Se modifica la regla 2.2.14., relativa a los requisitos y forma en la que puede ser generado o renovado el certificado de e.firma.
- Se reformaron las reglas 2.3.4. y 2.3.9., en las que se establecen requisitos a efecto de solicitar la devolución de saldos a favor del IVA.
- Se modificaron diversas reglas relativas a los requisitos que debe tener el CFDI que se expida, en atención a la comprobación de erogaciones en la compra de productos para diversos sectores.
- Se modifican las reglas 3.10.2, 3.10.4, 3.10.6 y 3.10.27, relativas a la Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos para recibir donativos deducibles, así como de la vigencia de dicha autorización, los supuestos y requisitos para poder recibir donativos deducibles y lo referente al cumplimiento de obligaciones de transparencia.
- Se amplió el plazo con el que contaban los contribuyentes que deben llevar controles volumétricos de hidrocarburos, a efecto de que puedan seguir expidiendo CFDI’s globales por la venta de combustibles hasta el 31 de diciembre.
- Se prorrogó el plazo para que las personas físicas que se encuentren obligadas a llevar contabilidad y a enviarla de manera electrónica al SAT, envíen la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, hasta el mes de julio de 2020.

- Se reforma la regla 11.4.18., relativa a la tasa de retención del IVA en servicios de personal.
- Se reformaron las reglas 12.1.7., 12.1.8., 12.2.7., 12.2.8., 12.2.9., 12.2.10., 12.3.12., 12.3.13. y 12.3.14., en las que se establecen particularidades respecto a la prestación de servicios digitales a través de plataformas tecnológicas.
- Se adiciona la regla 3.10.32., relativa a los donativos para combatir y mitigar la pandemia provocada por el Coronavirus SARS-CoV2.
- Se adicionaron las reglas 12.2.12, 12.3.18, 12.3.19, 12.3.20., 12.3.21., 12.3.22., 12.3.23., 12.3.24. y 12.3.25, relativas a la restitución de contraprestaciones por cancelación de servicios y operaciones a través de plataformas tecnológicas.
- Se deroga la regla 2.3.5., en la cual se otorgaba el beneficio de poder obtener la devolución por concepto de saldo a favor del IVA a aquellas empresas que contaran con la certificación a que se refieren los artículos 28-A de la Ley del IVA y 15-A de la Ley del IEPS.
- Se deroga la regla 4.1.11., relativa al acreditamiento de IVA no retenido.
- Con el cambio al Artículo Cuadragésimo Séptimo Transitorio de la RMF 2020, se establecen diversas fechas en las que los contribuyentes deberán habilitar el buzón tributario.

## **VI. Diario Oficial (DOF)**

El 27 de julio de 2020, se publicaron los Anexos 1-A, 14, 15, 17 y 23 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 24 de julio de 2020

## **VII. Ámbito Legislativo.**

Los días 3 y 10 de junio de 2020, se presentaron ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, las iniciativas siguientes:

- Propuesta por parte del Partido Encuentro Social para gravar a la tasa del 0% del IVA los alimentos preparados para su consumo en el lugar donde se venden, así como para exentar la prestación de servicios relacionados con la enajenación de dichos alimentos.
- Propuesta por parte del Grupo Parlamentario Morena para establecer la tasa del 8% del IVA para las regiones fronterizas norte y sur del país.

- Propuesta por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para eliminar el límite de 750,000 UDIS para la deducción de los intereses pagados por créditos hipotecarios; así como para permitir la deducción de intereses pagados por créditos destinados a la adquisición de automóviles, contratados con integrantes del sistema financiero.
- Propuesta por parte del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, a efecto de que las personas físicas puedan deducir, para efectos del ISR, los pagos por servicios de gimnasios y clubes deportivos.
- Propuesta por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de permitir a las personas físicas deducir, para efectos del ISR, los intereses pagados por créditos de nómina y créditos destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero.
- Propuesta por parte del Grupo Parlamentario Morena para eliminar el límite máximo de quince veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica del contribuyente, a efecto de que estén exentos los ingresos de las personas físicas por concepto de jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
- Propuesta por parte del Grupo Parlamentario Morena para otorgar un estímulo fiscal en materia del ISR; a los contribuyentes que empleen a mujeres dedicadas a las tareas de cuidado no remuneradas, tales como cuidado de personas con discapacidad, la infancia y vejez, entre otras.
- Propuesta por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de aumentar el estímulo fiscal a quien contrate a adultos mayores, para que éste sea equivalente al 100% del salario pagado a dichas personas.
- Propuesta por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para establecer como ingreso exento del ISR para las personas físicas, sin limitación alguna, los que obtengan por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones, así como otros pagos por separación del trabajo.